

## C) Personal

### Convocatorias

#### Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias

- 4413** *Decreto de 12 de diciembre de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.*

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas que regirán las pruebas selectivas que convoque el Ayuntamiento de Madrid para el acceso a la categoría de Enfermero/a de Emergencias para el servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, en cumplimiento del apartado 6.<sup>º</sup> 1.1 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (BOAM núm. 8.307, de 2 de enero de 2019) las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en la sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.<sup>º</sup> 2.7 del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, se atribuye la competencia de aprobar las bases de las categorías propias de SAMUR-Protección Civil, a la persona que ostente la titularidad del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Vista la propuesta efectuada por el Coordinador General de Seguridad y Emergencias, y en uso de las competencias delegadas,

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de la categoría de Enfermero/a de Emergencias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo al presente decreto.

**SEGUNDO.-** Disponer la publicación de este decreto en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid» y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123.2 y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cualquier momento a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. (artículo 124 LPAC).

III. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 12 de diciembre de 2024.- La Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, María Inmaculada Sanz Otero.



**ANEXO****BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE, PLAZAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID****PRIMERA.- Ámbito de aplicación.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por promoción interna independiente, plazas de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, se ajustará a lo establecido en las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la promoción interna independiente del personal funcionario (en adelante bases generales), aprobadas por Resolución de 16 de octubre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.753, de 21 de octubre de 2020), así como a lo previsto en las presentes bases específicas.

El tribunal de selección se ajustará a lo establecido en la instrucción relativa al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección en el Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos, aprobada por Decreto de 21 de mayo de 2020 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOAM. núm. 8646 de 26 de mayo de 2020), modificada por Decreto de 23 de agosto de 2021 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOAM. núm. 8969 de 7 de septiembre de 2021).

De conformidad con las bases generales, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

**SEGUNDA.- Características de las plazas.**

Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, categoría de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias del Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

**TERCERA.- Requisitos de los/as aspirantes.**

Los/las aspirantes, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera, en cualquier categoría del Grupo C, Subgrupo C1 de la Escala de Administración Especial o General del Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos.

En dichos supuestos deberán haber prestado servicios como funcionario/a en categorías de la misma o diferente escala, en su caso, y correspondientes al grupo/subgrupo inmediato inferior al de las plazas convocadas por un período mínimo de dos años. A estos efectos se computarán los servicios prestados por los/as aspirantes en las situaciones equiparadas al servicio activo por la legislación vigente.

Podrán participar, igualmente, los/las funcionarios/as de carrera de otras Administraciones Públicas que se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de Madrid por haber obtenido un puesto con carácter definitivo mediante los procedimientos de concurso o libre designación en función de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Ordenación de Personal del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2005.

- b) Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos.

Podrán participar los/las trabajadores laborales fijos/as del Ayuntamiento de Madrid o de sus Organismos Autónomos pertenecientes a categorías a las que figuren adscritas las funciones o los puestos que desempeñen aquellos/as que reúnan los requisitos establecidos en la disposición transitoria segunda del TREBEP, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2011 (BOAM de 21 de noviembre de 2011) y sus posteriores modificaciones, Acuerdos de la Junta de Gobierno de 29 de diciembre de 2016 (BOAM de 2 de enero de 2017) y de 7 de septiembre de 2017 (BOAM de 11 de septiembre de 2017), por el que se define la función pública municipal.

- c) Estar en posesión del título de Grado en Enfermería o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) Acreditar, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la formación mínima necesaria para trabajar como profesional en transporte sanitario de la Comunidad de Madrid – Diplomados/as en Enfermería de Urgencias Extrahospitalarias-, conforme a lo dispuesto en la Orden 1126/2023, de 11 de julio, de la Consejería de Sanidad, por la que se derogan diversas órdenes en materia de requisitos de habilitaciones de transporte sanitario, inscripciones en registros y determinados procedimientos, y se modifica la Orden 1085/1998, de 25 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario, y/o social, para actos de carácter científico en la Comunidad de Madrid.
- e) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

#### CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección de los/las aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

##### 4.1. Fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismo Autónomos para el periodo 2019-2022, los/las aspirantes que hubieran superado alguna o todas las pruebas en la anterior convocatoria, pero no hubieran aprobado el proceso selectivo por no haber alcanzado méritos suficientes, quedarán exentos/as de la realización de dichas pruebas en esta convocatoria.

Los/las aspirantes que deseen optar por la exención de la realización de la prueba o las pruebas superadas deberán hacerlo constar expresamente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Sin perjuicio de lo anterior, los/las aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, podrán optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en esta última convocatoria.

No obstante, la exención de la realización de la prueba o de las pruebas superadas, se limitará a la convocatoria inmediatamente posterior y siempre que no hayan transcurrido más de tres años entre las fechas de publicación en el BOE de las respectivas convocatorias y que el contenido del temario, los ejercicios y su modo de calificación sean similares.

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes pruebas:

##### Primera prueba: Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test teórico que versará sobre el contenido del programa que figura en el Anexo I de estas bases. El cuestionario estará compuesto por 72 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El tiempo de realización será de noventa minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras seis preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en ocho minutos para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas, que también deberán ser respondidas por los/las aspirantes.

No se permitirá el acceso a los/las aspirantes al interior de los espacios donde se realicen los exámenes con ningún tipo de dispositivo electrónico de transmisión de información, incluyendo teléfonos, relojes u otros sistemas de envío o recepción de cualquier tipo de señal. Esta prohibición será también extensible para los teléfonos corporativos que, en su caso, pudiera llevar el/la opositor/a. El incumplimiento de esta norma será motivo de expulsión del centro donde se desarrolle la evaluación y, por tanto, de eliminación del proceso



selectivo. El Tribunal se reserva, así mismo, el derecho a la instalación de sistemas de detección de dispositivos e inhibición de frecuencias con el fin de controlar el cumplimiento de este requerimiento.

**Segunda prueba:** Prueba práctica.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos en los que se simulará la asistencia a uno o más pacientes o la organización de ésta, pudiendo incluir todos los aspectos de la atención de emergencias relacionados con los contenidos que figuran como Anexo I a estas bases con un tiempo máximo de duración de quince minutos para cada uno de ellos.

El tiempo máximo de realización será de quince minutos para cada uno de ellos.

El Tribunal tendrá la posibilidad de preguntar aspectos que crea necesarios, así como conceptos sobre la atención de emergencias que estén relacionados con la situación presentada y con los contenidos recogidos del programa que figura como Anexo I en las presentes bases.

**Tercera prueba:** Reconocimiento médico.

Será practicado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid.

Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de Enfermero/a de Emergencias Extrahospitalarias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, así como comprobar que no estén incursos en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes bases.

**4.2. Fase de concurso.**

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- A) Experiencia Profesional.
- B) Formación.
- C) Investigación.

**QUINTA.- Calificación del proceso selectivo.**

**5.1. Calificación de la fase de oposición.**

**5.1.1. Normas generales.**

Los ejercicios que sean puntuables se calificarán de cero a diez puntos o como “apto” o “no apto”, siendo eliminados aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos o que no obtengan la calificación de “apto” en cada uno de ellos.

Todas las calificaciones deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Siempre que sea posible por el tipo de prueba, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase oposición, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir los procesos selectivos, el tribunal calificador deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de ésta, que no estén expresamente establecidos en estas bases.



### 5.1.2. Calificación de las pruebas de la fase de oposición.

Las calificaciones para cada una de las pruebas se otorgarán como sigue:

#### Primera prueba: Cuestionario tipo test.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/5 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

#### Segunda prueba: Prueba práctica.

Este ejercicio será calificado por cada miembro del tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto práctico, entre cero y diez puntos, salvo que, por considerar el tribunal calificador notoriamente insuficiente la actuación del/la aspirante en la realización del primer supuesto haya dado por finalizada la prueba al concluir éste, en cuyo caso sólo se puntuará el primer supuesto práctico.

Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los supuestos, en su caso, se dividirá entre el número de asistentes del tribunal calificador, obteniéndose dos calificaciones, entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos prácticos. Será preciso para aprobar este segundo ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final de este ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los/as miembros del tribunal calificador exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

#### Tercera prueba: Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

### 5.1.3. Calificación final de la fase de oposición.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la primera y en la segunda prueba.

El Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados/as de la fase de oposición, en la que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación total alcanzada con indicación de las notas parciales de cada una de las pruebas de la fase de oposición.

## 5.2. Calificación de la fase de concurso.

### 5.2.1. Normas generales.

Los/las aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as de la fase de oposición, para presentar por medios electrónicos los méritos a valorar en la fase de concurso, en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los períodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de personal competentes.

Los servicios prestados en otras administraciones públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso.



Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid no deberán ser acreditados por los/las aspirantes y se comprobarán de oficio por las unidades de personal correspondientes.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

En ningún caso, serán valorados los méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

#### 5.2.2. En esta fase serán objeto de valoración los siguientes conceptos:

##### A) Experiencia profesional.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Madrid o en sus Organismos Autónomos y en otras Administraciones Públicas o en sus Organismos Autónomos en la categoría convocada, o bien en el grupo o subgrupo inmediato inferior al de la categoría convocada se valorarán a razón de 0,50 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 6 puntos.

##### B) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por las universidades y colegios oficiales, así como los impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que, en todo caso, los citados cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada o sobre materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género se valorarán a razón de:

- De 6 a 9 horas	0,2 puntos.
- De 10 a 20 horas	0,3 puntos.
- De 21 a 50 horas	0,4 puntos.
- De 51 a 80 horas	0,5 puntos.
- De 81 a 150 horas	0,6 puntos.
- De 151 a 250 horas	0,7 puntos.
- De 251 a 500 horas	0,8 puntos.
- Más de 501 horas	1,0 puntos.

Aquellos cursos de formación objeto de valoración que no estén debidamente anotados en el Registro de la EFAM/CIFSE deberán ser acreditados por el/la aspirante, mediante el correspondiente certificado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración. Así mismo, no se valorarán los inferiores a 6 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Tampoco se valorarán aquellos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria de este proceso selectivo.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Además, se valorará con 1 punto los certificados de profesionalidad incluidos en el Repertorio Nacional regulados por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada. Solo será objeto de valoración un certificado.

En el caso que los cursos se valoren con créditos, se calculará la equivalencia en horas de la siguiente forma:

- 1 crédito (R.D. 1497/1987) equivale a 10 horas.
- 1 crédito ECTS (R.D. 1125/2003) equivale a 25 horas.

En el caso que, en el certificado, diploma o título acreditativo de la realización del curso figure la duración del mismo tanto en horas como en créditos, para la valoración se tendrá en cuenta la puntuación mayor de acuerdo con los criterios anteriores.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 3 puntos.



C) Investigación:

- Publicaciones relacionadas con la emergencia sanitaria en revistas científicas indexadas con índice de impacto publicado:
  - Primer autor 1,00 punto.
  - Segundo autor 0,50 puntos.
  - Resto autores 0,30 puntos.
- Trabajos científicos aceptados en Congresos del ámbito de la emergencia sanitaria:
  - Congresos nacionales e internacionales:
    - Póster expuesto: Primer autor (0,2 puntos). Resto (0,1 punto).
    - Póster defendido: Primer autor (0,4 puntos). Resto (0,2 puntos).
    - Comunicación oral: Primer autor (0,6 puntos). Resto (0,3 puntos).
  - Congresos locales y regionales:
    - Póster expuesto: Primer autor (0,1 puntos). Resto (0,05 puntos).
    - Póster defendido: Primer autor (0,2 puntos). Resto (0,1 puntos).
    - Comunicación oral: Primer autor (0,4 puntos). Resto (0,2 puntos).

En ningún caso la puntuación en este apartado podrá exceder de 1 punto.

#### 5.2.3. Calificación final de la fase de concurso.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 10 puntos.

El tribunal calificador hará pública, respecto a aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, la calificación de la fase de concurso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)). Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

#### 5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

El tribunal calificador no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de concurso, segundo, mejor puntuación en la segunda prueba de la fase de oposición, y tercero, mejor puntuación en la primera prueba de la fase de oposición. De persistir el empate, este se solventará por sorteo público realizado al efecto entre los/las aspirantes que hayan empatado.

#### SEXTA.- Presentación de documentos y adjudicación de destinos.

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a que se haga pública la lista definitiva de aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán, en su caso, los documentos previstos en la base undécima de las bases generales. La adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Los/las aspirantes aprobados/as podrán solicitar que se les adjudique destino en el mismo puesto que vinieran desempeñando, si se cumplen los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### SÉPTIMA.- Nombramiento de los/las aspirantes aprobados/as.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la categoría aprobada en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.



**ANEXO I****PROGRAMA**

1.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

2.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Acuerdo Convenio en vigor por el que se aprueban las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos: Representación de los empleados públicos.

3.- La actividad de Transporte Sanitario: normativa básica y de desarrollo. Tipos de ambulancias y características técnicas. Fisiopatología del transporte sanitario. Consideraciones especiales: Pacientes cardíacos, traumatizados, embarazada y paciente pediátrico. Aspectos ético-legales de la atención de enfermería en emergencias. Registros sanitarios. El informe asistencial.

4.- Las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de emergencias y Protección Civil. Ley de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil. Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM).

5.- Centrales de comunicaciones de emergencias. Aspectos organizativos: Filosofía de funcionamiento; Integración; Objetivos; Modelos. Aspectos técnicos: Distribución, despacho y regulación de las demandas; Sistemas de radiocomunicación; Aplicaciones informáticas. Lenguaje de Comunicaciones. Procedimiento radiotelefónico SAMUR Protección Civil.

6.- Seguridad en la actuación sanitaria. Concepto y tipos. Medidas de autoprotección. Seguridad pasiva y seguridad activa: concepto y características. Seguridad clínica en los servicios de emergencias. La práctica clínica segura. Herramientas para el abordaje de la seguridad del/la paciente.

7.- El Accidente con Múltiples Víctimas: concepto y manejo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Los incidentes N.R.B.Q. Conceptos y características. Tipos de equipos de protección del personal. El material utilizado para estos incidentes. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

8.- Coordinación con otros servicios y cuerpos intervinientes en la respuesta a las emergencias sanitarias y catástrofes. Procedimientos de SAMUR con Policía Nacional, Policías municipal, UAPF, Bomberos, SAMUR Social, RENFE y Metro. Procedimiento de incidentes complejos (PIC) del Ayuntamiento de Madrid.

9.-Atención al/la paciente en situaciones difíciles. Rescate sanitario. Actuaciones en metro y tren. Actuaciones en el subsuelo. Actuaciones en presencia de mercancías peligrosas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

10.- La Cobertura sanitaria de los eventos de riesgo. Los Dispositivos sanitarios en situaciones de alto riesgo. Análisis del riesgo sanitario en concentraciones de masas. Los equipos especiales para disturbios urbanos (DEPAS).

11.- Medicina basada en la evidencia: concepto, grados y aplicación en emergencias. Búsquedas bibliográficas en enfermería de emergencias.

12.- Soporte Vital Básico e Instrumental en el adulto. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

13.- Soporte Vital Avanzado en el adulto. Recomendaciones internacionales. Los Cuidados postresucitación. El Código 11. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

14.- Soporte Vital Pediátrico. Reanimación neonatal. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil. Atención de enfermería en emergencias pediátricas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

15.- Atención de enfermería en las emergencias respiratorias. Reagudización de EPOC. Crisis Asmática. Tromboembolismo pulmonar. El Código TEP. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.



16.- Shock. Concepto, tipos. Atención de enfermería. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

17.- Atención de enfermería a las emergencias cardiovasculares. Síndrome Coronario Agudo. Código Infarto. Código Insuficiencia Cardiaca Aguda. Edema Agudo de Pulmón. Urgencia y emergencia hipertensiva. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

18.- Atención de enfermería en las emergencias neurológicas: coma, ictus, convulsiones y estatus epiléptico. El Código ICTUS. Código CRISIS. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

19.- Atención de enfermería en las emergencias endocrino-metabólicas. Diabetes. Alteraciones hidroelectrolíticas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

20.- Atención de enfermería en las Intoxicaciones. Manejo general. Intoxicaciones específicas: humos, gases, químicas, alimentarias, medicamentosas, alcohol y drogas de abuso. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

21.- Atención de enfermería en emergencias gastrointestinales. Hemorragia digestiva aguda. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

22.- Atención de enfermería en emergencias Ginecológicas y obstétricas. Parto en emergencias. Distocias. Complicaciones. Cesárea Perimortem. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

23.- Atención de enfermería en las alteraciones de conducta. El/la paciente agresivo/a. Brote Psicótico. El intento autolítico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

24.- Valoración y manejo del/la paciente traumatizado/a. Mecanismos lesionales. El Código 15, o Código Trauma. Código 15.1. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

25.- Atención de enfermería del Shock hemorrágico de origen traumático. Las técnicas de hemostasia en situaciones complejas. Manejo de la Parada cardiaca de origen traumático, Apoyo en la técnica de Toracotomía de resucitación. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

26.- Atención de enfermería de emergencias al/la paciente con traumatismo craneoencefálico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

27.- Atención de enfermería de emergencias al/la paciente con traumatismo torácico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

28.- Atención de enfermería de emergencias al/la paciente con traumatismo abdominal. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

29.- Atención de enfermería de emergencias al/la paciente con traumatismo raquímedular. Shock medular. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

30.- Manejo de emergencias del traumatismo ortopédico y de los traumatismos oculares y faciales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

31.- Consideraciones especiales en la atención de enfermería de emergencias al paciente traumático pediátrico, obstétrico y geriátrico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

32.- Atención de enfermería de emergencias al/la paciente con síndrome de aplastamiento. Síndrome compartimental. Lesiones por onda expansiva. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

33.- Atención de enfermería de emergencias al/la paciente con patologías originadas por agentes físicos: hipotermia, hipertermia, golpe de calor y congelaciones. Atención al paciente quemado y electrocutado. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

34.- Farmacología básica en emergencias. Sedación, analgesia y relajación en emergencias.



35.- Técnicas de monitorización del paciente en emergencias: Electrocardiografía, Capnometría, Cooximetría, Pulsioximetría. Desfibrilación, Desfibrilación doble sincronizada, Cardioversión y marcapasos. Principios técnicos y aplicaciones en emergencias. Parámetros sanguíneos. Tecnología aplicable al soporte vital avanzado.

36.- Apoyo técnico de enfermería al Soporte Vital Avanzado: dispositivos de aislamiento y control de la vía aérea, toracocentesis, pericardiocentesis. Ventilación mecánica en emergencias.

37.- Técnicas de enfermería en emergencias: canalización venosa en adultos/as y pediátrica, vía intraósea, extracciones sanguíneas, sondaje y lavado gástrico, sondaje vesical. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

38.- Manejo prehospitalario de la donación de órganos y de miembros amputados. La Clasificación de Maastricht. El Código 9. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

39.- Atención de enfermería ante pacientes vulnerables y víctimas de agresiones: agresión sexual, maltrato infantil, violencia de género y mayores vulnerables. Código VISEM. Atención de enfermería al/la paciente en huelga de hambre. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

40.- Apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre. Niveles. Tipos de crisis. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Comunicación verbal y no verbal. Habilidades de comunicación con el/la paciente. Comunicación durante salvamentos y rescates. Comunicación durante los primeros auxilios psicológicos. Situaciones especiales de comunicación: pacientes agresivos/as, agitados/as y con estupor psicótico.



**ANEXO II****CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL****1. Exclusiones definitivas de carácter general.**

- 1.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto al que se opta, aunque sea parcialmente.
- 1.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que se opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

**2. Exclusiones definitivas de carácter específico.**

- 2.1. Ojo y visión: Agudeza visual espontánea remota inferior a  $\frac{1}{2}$  (un medio) en el ojo peor y  $\frac{2}{3}$  (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba los/as aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.
- 2.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios, o de 4000 hertzios a 45 decibelios.
- 2.3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo.

